

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad. No. 2021 00223

En atención a la documental aportada, acéptese la cesión del crédito materia de la ejecución realizada por BANCOLOMBIA S.A. como cedente a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como cesionario (Archivo 19 y 20 c.1).

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Nelson Mauricio Casas Pineda en calidad de apoderada judicial del cesionario, conforme al poder conferido.

De otra parte, en atención al informe secretarial que antecede, una vez surtido el traslado a la anterior liquidación del crédito como revisadas las diligencias IMPARTIR de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., APROBACIÓN a la Liquidación de Crédito presentada en este asunto por la parte actora como quiera que la misma no fue objetada dentro del término legal del traslado surtido para su contraparte (archivo 21), acorde con lo normado en el artículo 461, numeral 3º del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE (2)



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

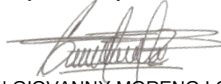
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **088**, hoy 26 de septiembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

Kpm